



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA  
Y TRES.

ler, como poseedor de la finca que hizo don  
thaluna de Toledo Nueva de Alonso de Henares, por el  
Nombre, con una de las de los Henares de don  
y por el leuante con otra de don. Similiter, en cuyo sitio  
no se ofrece reparo en que se conceda dha. Gracia  
p<sup>a</sup> el dho. finca sin darme de Fernan Serrera yocha  
bando de lazo, y treinta y uno de Frauentia que se  
han medido y amosonado, sin que atencen a algu  
no lle cause el mar minimo perjuicio, lo que  
entendase en dha. Causa; Acordó conceder  
adho. Dni. de Olivar la Gracia que solicitaba  
p<sup>a</sup> que en dho. sitio continuase la enmendada  
de Henares, sin exceder de los sitios hallados y  
entendiéndose, sin perjuicio de Henares, que  
meos dho. Henares, y por el Dicho Dominio  
que en dha. Causa tiene un Fernan Serrera  
propio y que en dha. Causa con un Real de  
Tenor en fincas que ha de pagar anualmente  
meos an. propio, heos. la summa paga otra  
tal dia del de esta dho. del año proximo que  
viene, y subscribámenne las demas. El  
que se ha de tomar la razon en la Com  
Audencia, a donde se parara la Competen

